



**H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO  
2022-2024**

**GACETA  
MUNICIPAL**

VIERNES 04 DE MARZO DE 2022

San Felipe del Progreso

NO. 10



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; ESTADO DE MÉXICO.**

**PLAZA POSADA Y GARDUÑO S/N, COLONIA  
CENTRO, SAN FELIPE DEL PROGRESO; ESTADO  
DE MEXICO.**

**SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO  
JUEVES 04 DE MARZO DE 2022**

**NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 100**

**NUMERO: 10**

**SUMARIO**

**PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; MÉXICO.  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**





## **AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Licenciado Javier Jerónimo Apolonio, Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México, a través de la Comisión para el Proceso Electivo de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 Fracción XII, 56, 57, 58, 59, 60, 64 Fracción II, 72, 73, 74 Y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 41, 42, 43, 43 Bis, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Bando Municipal de San Felipe del Progreso, a los habitantes hace saber lo siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Que es prioritario para el Honorable Ayuntamiento impulsar la participación ciudadana, así como establecer una relación estrecha y permanente con ésta, en el entendido que las diversas formas de representantes ciudadanos, son la forma de comunicación y colaboración más cercana entre la localidad que representan y la autoridad municipal, para el conocimiento y la resolución de las demandas ciudadanas y que, quienes los representan, también coadyuvan en la seguridad y protección de los vecinos de las distintas localidades que conforman el territorio municipal.

Que la situación del espacio político, el tiempo y el lugar sitúan a los individuos en diferentes escenarios y pluralidad de pensamiento acerca de la libertad, la igualdad, la fraternidad y la cosmovisión. Por lo que los Delegados y los Consejos de Participación Ciudadana permiten construir escenarios de mayor inclusión y consenso.

Que, a través de la Comisión para el Proceso Electivo, este Gobierno ha constituido un canal de comunicación para fomentar la participación de grupos organizados de la sociedad y representantes ciudadanos electos de conformidad con la legislación aplicable, para coadyuvar con las autoridades municipales en la gestión y desarrollo de acciones tendientes al progreso municipal, así como a incrementar los niveles y la calidad de vida de cada uno de los Sanfelipenses.

Que son las Delegaciones Municipales, las responsables de establecer el conducto institucional y activo de comunicación, colaboración y gestión entre los habitantes de las comunidades y la administración pública municipal, promoviendo planes, políticas y acciones, con el fin de tomar parte en las acciones que las autoridades municipales realicen, estableciendo relaciones de corresponsabilidad y coparticipación para el desarrollo armónico e integral de las localidades que conforman nuestro Municipio.

Que los Consejos de Participación Ciudadana, contribuyen a impulsar los derechos colectivos, educar a la ciudadanía en el conocimiento, respeto y exigencia de estos derechos, así como un mayor alcance de la concepción de ciudadanía, esto asegura el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos, permitiendo al Municipio reconocer y prestar los servicios necesarios. Consecuentemente:





El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México, ha tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:



## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirigida a todos los ciudadanos residentes de los centros de población reconocidos en los artículos 13 Bis, incisos a), b) y c), y 137 párrafo sexto del Bando Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, que deseen participar en el proceso de renovación e integración de las Delegaciones Municipales o Consejos de Participación Ciudadana de la localidad donde tengan su residencia legal, de conformidad con las siguientes:

### B A S E S:

#### DE LOS INTERESADOS Y REQUISITOS

**PRIMERA.** - La elección de Delegados propietarios y suplentes se realizará mediante un sistema de planillas, y la de Consejeros de Participación Ciudadana mediante Fórmulas, ambos procesos electivos se efectuarán de acuerdo al listado de localidades señalado en la base Vigésima Tercera de la presente convocatoria. La elección de Delegados se realizará el **19 y 20 de marzo de 2022**, mientras que la elección de Consejeros de Participación Ciudadana se realizará el **20 de marzo de 2022**, mediante el principio democrático de asamblea comunitaria, por voto universal, libre y directo de los ciudadanos.

Existirá una Delegación en cada localidad del municipio, con excepción de lo expresamente señalado, electa por planilla de candidatos que estará integrada por un(a) primer delegado(a), un(a) segundo delegado(a) y un(a) tercer Delegado(a), con sus respectivos suplentes, de los cuales, el cincuenta por ciento deberá ser del mismo género atendiendo al principio de paridad de género.

En los centros de población donde deba elegirse Consejo de Participación Ciudadana, la fórmula de candidatos estará integrada con cinco vecinos del municipio, uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario, otro como tesorero y dos vocales, con sus respectivos suplentes, privilegiando el principio de paridad de género en su integración. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

**SEGUNDA.** - El registro de Planillas o Fórmulas se realizará a solicitud directa de los interesados, en los formatos previamente establecidos por la Comisión para el Proceso Electivo de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, a través de su órgano técnico, dichos formatos se entregarán al momento del registro respectivo.

**TERCERA.** - Podrán participar, para ser electos dentro la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos mexicanos residentes en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad que establece esta convocatoria y las demás disposiciones vigentes aplicables.





**CUARTA.** - Los vecinos que deseen participar directamente y postulen sus candidaturas para integrar las Delegaciones Municipales o los Consejos de Participación Ciudadana deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Entrarán en funciones a más tardar el día 15 de abril del año en curso.
- b) Durarán en su encargo hasta la elección de las nuevas autoridades auxiliares o consejos conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. En caso de que la persona electa tenga que separarse de su cargo antes de la fecha mencionada, deberá justificar plenamente los motivos de su separación y se llamará a su suplente a ocupar el cargo de acuerdo a los lineamientos señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y lo que determine el Honorable Cabildo.
- c) Todos los cargos tendrán el carácter de honorarios y en ningún caso serán remunerados.

**QUINTA.** - Los requisitos mínimos indispensables para poder formar parte de una Planilla o Fórmula que compita para ocupar los puestos de representación mencionados serán los siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Ser habitante del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con el carácter de originario o vecino;
- IV. No tener adeudos de carácter material, laboral y económico (faenas, cooperaciones de mejoras) etc, con la comunidad que pretende representar, lo cual deberá acreditar con la constancia expedida por el delegado o autoridad administrativa de su demarcación; o en su caso presentar documentación que lo acredite.
- V. Tener una residencia mínima efectiva de seis meses en el municipio, anterior al día de la elección, en la localidad que pretende representar; lo cual deberá acreditar con la constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento. Misma que para ser expedida será indispensable presentar la constancia a que se refiere la fracción anterior;
- VI. Gozar de probidad y buena reputación dentro de la localidad que se pretenda representar;
- VII. No contar con antecedentes penales, ni encontrarse sentenciado por delitos que merezcan pena privativa de libertad;
- VIII. No tener ningún cargo de mando dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, así como en el Poder Judicial;
- IX. No ocupar ningún cargo de elección popular, en calidad de propietario o de suplente;
- X. No ser miembro directivo de algún partido, agrupación política o ministro de algún culto religioso;
- XI. Contar con credencial para votar, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad que pretende representar;
- XII. No ocupar otro cargo representativo dentro de la comunidad, con excepción de quienes sean delegados o integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, previo cumplimiento de los requisitos que la presente convocatoria les señale.

Quienes deseen integrar y postular una Planilla o Fórmula de candidatos deberán presentar la siguiente documentación de manera individual, en original y copia para su cotejo:





Formato colectivo de registro, para Planilla o Fórmula según sea el caso, expedido por la Comisión para el Proceso Electivo, mismo que será puesto a su disposición el mismo día señalado para el registro de los mismos, en el mismo lugar de registro;

- b) Formato individual de registro, de cada uno de los integrantes de la Planilla o Fórmula, expedido por la Comisión para el Proceso Electivo, mismo que será puesto a su disposición el día de registro de los mismos, en el mismo lugar de registro;
- c) Acta de nacimiento certificada;
- d) Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral de estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- e) Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio de la localidad que desean representar;
- f) Constancia de Vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con un máximo de 30 días de anterioridad;
- g) Constancia expedida por el Delegado de su demarcación de no adeudos de carácter material, laboral y económico con la comunidad que pretenden representar; o en su caso presentar documentos que lo acrediten
- h) Informe de no antecedentes penales;
- i) Dos fotografías recientes, tamaño infantil, de frente;
- j) Designar por escrito, en formato libre, un representante de la Planilla o Fórmula, de entre sus mismos participantes, para efectos de notificaciones, entrega de documentos y demás actividades propias del proceso.
- k) Presentar, por cada Planilla o Fórmula, la Exposición de Motivos y el respectivo Plan de Trabajo apegado al Bando Municipal, para su aprobación por la Comisión para el Proceso Electivo.
- l) Cada uno de los integrantes de la Planilla o Fórmula deberá presentar por escrito en formato libre la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad, en la cual se manifieste que cumplen con los requisitos establecidos en las fracciones VI, VIII, IX y X de la presente base.

**SEXTA.** - El periodo de entrega-recepción de las solicitudes de registro de Planilla para elegir Delegados, debidamente requisitadas y la documentación señalada en la base anterior, ante la Comisión para el Proceso Electivo, será los **días 14 y 15 de marzo** del presente año en un horario de **09:00 a 17:00 horas** en las instalaciones del **Centro de Convenciones Identidad Mazahua, ubicada en Avenida José María Morelos S/N, Plaza Estado de México; San Felipe del Progreso.**

El periodo de entrega-recepción de las solicitudes de registro de Fórmula para elegir Consejeros de Participación Ciudadana, debidamente requisitadas y la documentación señalada en la base anterior, ante la Comisión para el Proceso Electivo, será el día **16 de marzo del presente año en un horario de 09:00 a 17:00 horas** en las instalaciones del **Centro de Convenciones Identidad Mazahua, ubicada en Avenida José María Morelos S/N, Plaza Estado de México; San Felipe del Progreso.**

Recibida cada solicitud se procederá a la revisión de la documentación ofrecida, con la intención de determinar la procedencia o no procedencia de la misma, lo cual se notificara al representante de la Planilla o Fórmula quien, en su caso, deberá subsanar las posibles omisiones o inconsistencias encontradas en la revisión de la documentación para **las Planillas a más tardar el 16 de marzo de 2022** y para las **Fórmulas a más tardar el 17 de marzo de 2022**, asimismo se les extenderá el acuse de recibo correspondiente.







Una vez subsanadas las omisiones o inconsistencias se procederán nuevamente a revisar la documentación ofrecida y a determinar la procedencia o no procedencia de la misma.

**SEPTIMA.** - Satisfechos los requisitos establecidos para el registro de Planillas o Fórmulas, la Comisión para el Proceso Electivo expedirá el Dictamen de Registro Procedente o No Procedente, señalado en la base anterior, el 16 de marzo de 2022 para las Planillas para elegir Delegados y el 17 de marzo de 2022 para las Fórmulas para elegir Consejeros de Participación Ciudadana, mismo que se publicara en los Estrados de la Presidencia Municipal; no pudiendo participar la Planilla o Fórmula, ni los participantes que la integren, en el proceso de elección de Autoridades Auxiliares o Consejos de Participación Ciudadana, cuando no hayan registrado en tiempo y forma dicha candidatura o en su caso no cuenten con el Dictamen de Registro Procedente expedido por la Comisión para el Proceso Electivo de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

**OCTAVA.** - Las campañas vecinales para elegir Delegados se realizarán entre los días 17 y 18 de marzo de 2022.

Las campañas vecinales para elegir Consejeros de Participación Ciudadana se realizarán entre los días 18 y 19 de marzo de 2022.

**NOVENA.** - Las campañas, serán el conjunto de actos y distribución de propaganda que, con fines proselitistas realizarán las planillas o fórmulas para la obtención del voto vecinal.

**DECIMA.** - Serán actos de campaña las reuniones públicas y, en general, aquellos eventos en que las planillas o fórmulas promuevan el voto a su favor entre los vecinos de su localidad.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Se considerará propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones, que durante la campaña produzcan y difundan las Planillas y Fórmulas, con el propósito de presentar ante los vecinos sus propuestas. La realizarán, respetando lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en materia de Propaganda Electoral, entendiéndose por esto, la colocación y fijación de materiales.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Tanto la propaganda electoral como los actos de campaña, deberán enfocarse en la divulgación de propuestas y planteamientos específicos de su Plan de Trabajo. En ningún caso, podrán ir en contra de la moral y las buenas costumbres, contener injurias, ni atentar contra la integridad y los derechos de la sociedad o de los miembros de las demás Fórmulas y Planillas participantes en el proceso.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las omisiones o actos que las Planillas o Fórmulas pudieran hacer en contravención de las disposiciones relativas a las campañas vecinales, podrán ser causa de amonestación pública e incluso de pérdida del registro, según lo determine la Comisión para el Proceso Electivo.

**DÉCIMA CUARTA.** - Las asambleas vecinales para la renovación de las Autoridades Auxiliares se llevarán a cabo el **19 o 20 de marzo del presente año**, en un **horario entre 9:00 y 15:00 horas**, para lo cual la Comisión para el Proceso Electivo, dará a conocer previamente un calendario en el que señalará el lugar, la fecha y horario para la celebración de las respectivas asambleas vecinales y el mecanismo de dicha elección.

Las asambleas vecinales para la renovación de **Consejos de Participación Ciudadana**, se llevarán a cabo el **20 de marzo del presente año**, en un **horario entre 9:00 y 15:00 horas**, para lo cual la Comisión para el





Proceso Electivo, dará a conocer previamente un calendario en el que señalará el lugar, la fecha y horario para la celebración de las respectivas asambleas vecinales y el mecanismo de dicha elección.

**DÉCIMA QUINTA.** - Cuando contengan dos o más Planillas o Fórmulas, la elección de las Autoridades Auxiliares o Consejos de Participación Ciudadana, se realizará mediante elección directa, sujetándose al procedimiento que establezcan los usos y costumbres de la localidad de que se trate o conforme lo señale la Comisión para el Proceso Electivo; buscando siempre que sea mediante asamblea comunitaria, por voto universal, libre, directo y abierto de los ciudadanos.

Para tal efecto, con el apoyo de un comisionado designado por la Comisión para el Proceso Electivo, se levantará un acta de la asamblea, misma que contendrá los pormenores existentes durante este procedimiento y se escribirá el total de votos emitidos para cada una de las Planillas o Fórmulas.

Posteriormente, se asentará en el acta la clausura de la elección de autoridades auxiliares o Consejos de Participación Ciudadana para integrarla al expediente que se entregará a la Comisión para el Proceso Electivo. Al término de la integración del expediente de la jornada electiva vecinal, se dará a conocer a los integrantes de la Planilla o Fórmula electa.

**DÉCIMA SEXTA.** - Si con motivo de los resultados de la elección vecinal existieran inconformidades, se establece como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia Comisión para el Proceso Electivo el cual deberá presentarse dentro del término de tres días naturales contados a partir de realizada la elección correspondiente, resolviendo la comisión lo conducente por mayoría de votos de sus integrantes.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - En el caso de que en alguna localidad no se hubiese registrado Planilla o Fórmula alguna, el Honorable Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal designará de manera directa, mediante el acuerdo de Cabildo correspondiente y a más tardar el día primero de abril del presente año, a los ciudadanos que integrarán la delegación Municipal o el Consejo de Participación Ciudadana de la localidad o colonia respectiva.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Al concluir el proceso y una vez dictaminada la validez de la elección, que sancionará la Comisión para el Proceso Electivo, ésta misma entregará la Constancia de Mayoría a las planillas y fórmulas ganadoras, a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día de la toma de protesta de las nuevas autoridades auxiliares o Consejos de Participación Ciudadana.

**DÉCIMA NOVENA.** - Previo al inicio de las funciones de las autoridades auxiliares y de participación, en el lugar y a la hora que para tal efecto señale el Honorable Ayuntamiento, en una ceremonia solemne, se les tomará protesta a los integrantes de las Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana que hayan recibido previamente su Constancia de Mayoría.

La Secretaría del Ayuntamiento, coordinará y establecerá los mecanismos pertinentes para dicha ceremonia en el cual, las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana para el actual periodo, deberán rendir la Protesta de Ley ante el Presidente Municipal, quien estará acompañado de la Síndica Municipal, las y los Regidores del Honorable Ayuntamiento.







**VIGÉSIMA.** - El H. Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos, firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándolos a los ciudadanos electos a más tardar el día en que entren en funciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Los delegados municipales y consejeros de participación ciudadana electos, entrarán en funciones a más tardar el día 15 de abril del 2022, sujetando su actuación a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal y los acuerdos del Honorable Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Cuando se haya registrado la inscripción de una sola Planilla o una sola Fórmula para la elección de delegados municipales o consejeros de participación, se realizará una asamblea vecinal con la Fórmula o Planilla registrada, para darlos a conocer como las nuevas Autoridades Auxiliares o Consejos de Participación Ciudadana.

La asamblea vecinal, a la que se refiere la presente base, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La Planilla o Fórmula registrada deberá convocar, para cada caso, a los vecinos para que se reúnan en el domicilio que la Comisión para el Proceso Electivo establezca para la validación de la elección de las Autoridades Auxiliares o de Participación;

II. Se nombrará a un comisionado municipal que acudirá a la localidad en el horario y lugar previamente establecidos, verificará la presencia de la planilla y de los vecinos y procederá a levantar el acta circunstanciada correspondiente;

III. El comisionado, informará a los ahí reunidos de la integración, con nombre y cargo, de la planilla única registrada, y procederá a validar la elección de la misma;

IV. Tal situación se asentará en el acta circunstanciada en el apartado que para este fin esté destinado;

V. El acta, podrá ser firmada por los asistentes que así lo deseen. Acto seguido procederá a la clausura de la asamblea; y

VI. El expediente de la asamblea deberá ser remitido de forma inmediata a la Comisión para el Proceso Electivo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Para la elección de las Autoridades Auxiliares o de Participación, se tomará en cuenta a las comunidades que se detallan en el Bando Municipal vigente, conforme lo siguientes:

I.- Para el caso de Delegados o Autoridades Auxiliares será electa una planilla, respectivamente, por cada localidad señalada en el artículo 13 Bis, incisos b) y c) del Bando Municipal de San Felipe del Progreso, de la manera que a continuación se enlista:

1. AGUA ZARCA NICHÍ
2. AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
3. BARRIO BOREJE, SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
4. BARRIO BUENAVISTA, SAN MIGUEL LA LABOR
5. BARRIO CALVARIO DEL CARMEN





6. BARRIO CANTA RANAS, SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS
7. BARRIO CERRO DE LA LUNA, FRESNO NICHÍ
8. BARRIO EL AGOSTADERO, EJIDO DE SAN JUAN JALPA
9. BARRIO EL ARENAL, SAN NICOLÁS GUADALUPE
10. BARRIO EL CERRITO DIOS PADRE
11. BARRIO EL LLANO, GUADALUPE COTE
12. BARRIO EL LLANO, SANTA ANA NICHÍ EJIDO
13. BARRIO EL RINCÓN, SANTA ANA NICHÍ EJIDO
14. BARRIO EL SALTO, SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
15. BARRIO LA CAÑADA, SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
16. BARRIO LA ERA, SAN MIGUEL LA LABOR
17. BARRIO LA ERA, SAN PABLO TLALCHICHILPA
18. BARRIO LA HUERTA, PALMILLAS
19. BARRIO LA LOMA, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
20. BARRIO LA LOMA, PALMILLAS
21. BARRIO LA MESA, RIOYOS BUENAVISTA
22. BARRIO LA PALMA, SAN MIGUEL LA LABOR
23. BARRIO LA PRESA, MESA DE LA AGÜITA
24. BARRIO LA SOLEDAD DE SAN PABLO TLALCHICHILPA
25. BARRIO LAS ÁNIMAS, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
26. BARRIO LAS PALOMAS, SAN MIGUEL LA LABOR
27. BARRIO LAS PALOMAS, SANTA ANA NICHÍ
28. BARRIO LAS PRESAS, EJIDO DE SAN JERÓNIMO MAVATÍ
29. BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC
30. BARRIO LOMA LINDA, SANTA ANA NICHÍ EJIDO.
31. BARRIO MESA DEL PICACHO, CALVARIO DEL CARMEN
32. BARRIO MONTE ALTO, SAN MIGUEL LA LABOR
33. BARRIO SAN FRANCISCO SAN NICOLÁS GUADALUPE
34. BARRIO SAN FRANCISCO, EJIDO DE SAN PABLO TLALCHICHILPA
35. BARRIO SAN JOSÉ, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
36. BARRIO SAN PEDRO, CALVARIO DEL CARMEN
37. BARRIO SANTA CRUZ, SAN NICOLÁS GUADALUPE
38. BARRIO SANTA CRUZ, SAN PABLO TLALCHICHILPA
39. BARRIO SANTA CRUZ, SAN PEDRO EL ALTO
40. BARRIO SANTA CRUZ, TRES ESTRELLAS
41. BARRIO TEPETITLÁN, EMILIO PORTES GIL
42. BARRIO TIERRA BLANCA, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
43. BARRIO TUNGAREO, EMILIO PORTES GIL
44. BARRIO ZARAGOZA, EJIDO DE FRESNO NICHÍ
45. BARRIO ZARAGOZA, SAN NICOLÁS GUADALUPE
46. BOREJE SEGUNDA SECCIÓN
47. CALVARIO BUENAVISTA
48. CALVARIO DEL CARMEN
49. CHARCOS AZULES, SAN JERÓNIMO MAVATÍ
50. CHICHILPA
51. CHOTEJÉ
52. COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO





53. COLONIA GUADALUPE
54. COLONIA LA CONSTITUCIÓN, SAN ANTONIO MEXTEPEC
55. COLONIA LA ESPERANZA
56. COLONIA PLATEROS, PALMILLAS
57. COLONIA VICENTE GUERRERO, EJIDO DE SAN LUCAS OCOTEPEC
58. DIOS PADRE
59. DOLORES HIDALGO
60. DOTEGIARE
61. EJIDO DE CHICHILPA
62. EJIDO DE LA CONCEPCIÓN CHICO
63. EJIDO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO
64. EJIDO DE PALMILLAS
65. EJIDO DE SAN JUAN JALPA
66. EJIDO DE SAN LUCAS OCOTEPEC
67. EJIDO DEL RINCÓN DE LOS PIRULES
68. EJIDO EL CARMEN OCOTEPEC
69. EJIDO LA CABECERA
70. EJIDO LA VIRGEN
71. EJIDO TLALCHICHILPA
72. EL CARMEN OCOTEPEC
73. EL CERRITO EJIDO DEL TUNAL NENAXI
74. EL OBRAJE
75. EL TUNAL
76. ENCINILLAS, SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
77. ESTUTEMPAN
78. FLOR DE MARÍA
79. FRESNO NICHÍ
80. GUADALUPE COTE
81. LA CABECERA CONCEPCIÓN
82. LA CONCEPCIÓN CHICO
83. LA LOMA SAN MIGUEL LA LABOR
84. LA PRESA DE SAN ANTONIO MEXTEPEC
85. MESA DE LA AGÜITA
86. NANGUARI SAN JUAN JALPA
87. NENAXI, EJIDO EL TUNAL
88. PALMILLAS
89. RANCHERÍA EL CONSUELO
90. RANCHERÍA ENCINILLAS
91. RANCHERÍA LA CARRERA
92. RANCHERÍA LA CIÉNEGA
93. RANCHERÍA LA MANZANA
94. RANCHERÍA LA SOLEDAD
95. RANCHERÍA LA VIRGEN
96. RANCHERÍA LOS CEDROS, CALVARIO DEL CARMEN
97. RANCHO GUADALUPE, SAN LUCAS OCOTEPEC
98. RANCHO LA CONCEPCIÓN
99. RANCHO LA VIRGEN, SAN PEDRO EL ALTO







100. RINCÓN DE LOS PIRULES
101. RIOYOS BARRIO BUENAVISTA
102. RIOYOS BUENAVISTA
103. ROSA DEL CALVARIO
104. SAN AGUSTÍN MEXTEPEC
105. SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS
106. SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
107. SAN ANTONIO MEXTEPEC
108. SAN JERÓNIMO BONCHETE
109. SAN JERÓNIMO MAVATÍ
110. SAN JUAN COTE CENTRO
111. SAN JUAN COTE EJIDO
112. SAN JUAN EVANGELISTA
113. SAN JUAN JALPA CENTRO
114. SAN JUAN RIOYOS
115. SAN LUCAS OCOTEPEC
116. SAN LUIS EJIDO DE SAN LUCAS OCOTEPEC
117. SAN MIGUEL LA LABOR
118. SAN NICOLÁS GUADALUPE
119. SAN NICOLÁS MAVATÍ
120. SAN PABLO TLALCHICHILPA
121. SAN PEDRO EL CHICO
122. SANTA ANA NICHÍ EJIDO
123. SANTA CRUZ MEXTEPEC
124. SANTA RITA DE GUADALUPE, SANTA RITA DE LA CUESTA
125. SANTA RITA DE LA CUESTA
126. TLALCHICHILPA
127. TRES ESTRELLAS
128. VILLA DE EMILIO PORTES GIL
129. VILLA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO
130. VILLA DE SAN PEDRO EL ALTO
131. VILLA DE SANTA ANA NICHÍ

II.- Se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana para cada uno del centro de población señalados en el artículo 137 del Bando Municipal de San Felipe del Progreso. Por lo que los Consejos de Participación Ciudadana se integrarán tal y como se establece en los centros de población de la cabecera municipal y/o Ciudad de San Felipe del Progreso mencionados en el siguiente listado y delimitadas conforme la cartografía de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal:

1. Colonia Centro;
2. Colonia La Venta;
3. Colonia La Tenería;
4. Colonia Progreso;
5. Colonia José María Morelos;
6. Colonia Fernando Orozco Y Berra;
7. Colonia Héroes de la Independencia;
8. Colonia Ejidal.





**VIGÉSIMA CUARTA.** - El proceso de elección inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los ciudadanos electos.

El proceso de elección se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria y por la Comisión para el Proceso Electivo de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

Las autoridades municipales, los integrantes de las planillas, fórmulas y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad que norman este proceso

**VIGÉSIMA QUINTA.** - La Secretaría del Ayuntamiento, será el órgano técnico para el desarrollo del presente proceso electivo, quien tendrá las facultades para conformar, nombrar e integrar el cuerpo comisionado a modo que pueda cumplir los requisitos de operatividad de la presente convocatoria.

Para el desarrollo de la jornada electiva de autoridades auxiliares o de participación ciudadana, el Honorable Ayuntamiento se auxiliará de las personas que al efecto designe el Presidente Municipal quien determinará quiénes son los ciudadanos capacitados para participar como Comisionados Municipales en el proceso de dicha elección.

Los Comisionados Municipales designados recibirán la capacitación para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, por parte del órgano técnico, les serán entregadas las actas, los formatos y el material necesarios para su comisión, mismos que serán obligatorios para el desarrollo de las asambleas de la jornada electiva.

#### TRANSITORIOS

I. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión para el Proceso Electivo de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento.

II. Publíquese la presente convocatoria en los lugares de costumbre o de mayor difusión, así como en las Delegaciones Municipales.

III. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de que se apruebe por el honorable cuerpo edilicio, para lo cual será publicada en las Delegaciones Municipales o en los lugares de costumbre o de mayor difusión, es decir entrará en vigor a partir del 03 de marzo de 2022.

IV. Se instruye a la Comisión para el Proceso Electivo de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, el día 3 de marzo de 2022.





DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA NOVENA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE TIPO PÚBLICA, DE RÉGIMEN ORDINARIA, CELEBRADA DURANTE EL DÍA TRES DE MARZO DE DOSMIL VEINTIDÓS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PÚBLICO Y DIFUNDO LA CONVOCATORIA DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO







## INTEGRANTES DEL CABILDO

Lic. Javier Jerónimo Apolonio  
Presidente Municipal Constitucional

C. Yolanda Ruiz Tapia  
Síndica Municipal

Lic. Leopoldo Eduardo  
Hernández  
Primer Regidor

Lic. Elizabeth Guadalupe Sánchez López  
Segunda Regidora

C. Guadalupe Ruiz Torres  
Tercer Regidor

C. María Cristina Bernal Alonso  
Cuarta Regidora

C. Francisco Cruz Figueroa  
Quinto Regidor

C. Antonio Martiñón Ruiz  
Sexto Regidor

Lic. Ana Teresa Carrillo De La  
Cruz  
Séptima Regidora

Lic. Edgar Romero López  
Secretario del Ayuntamiento





**H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO  
2022-2024**

**GACETA  
MUNICIPAL**